



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

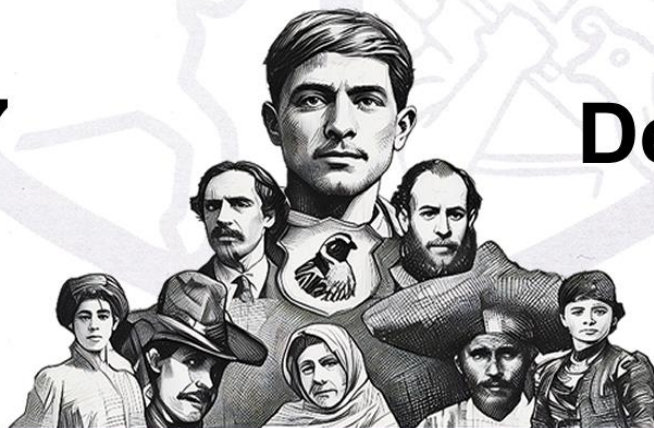
CRÓNICA DEL PASADO



El día que Sultepec fue capital del Estado de México

19/9/1847

Decreto #69





Gobierno
Municipal
2025 • 2027



**Relación de cartas y documentos
perteneientes al suceso en que se
decreta a Sultepec como capital del
estado al nombrarse como sede
temporal de los supremos poderes
del estado.**





Archivo 1: 19 de septiembre de 1847

Decreto numero 69: el congreso del Estado de México ha decretado lo siguiente: Artículo 1 (los supremos poderes del estado cuando lo exijan las circunstancias de la guerra de invasión se trasladarán a Sultepec.) Artículo 2: (el gobierno de acuerdo con la junta legislativa creada por decreto de 16 del presente, declarara cual sea el comienzo en que lleguen esas circunstancias), Artículo 3: el gobierno hará que se empaque inmediatamente todo lo concluido de los archivos y dispondrá cuando lo crea conveniente que se trasladen al lugar designado. Artículo 4: (queda facultado el gobierno para designar de acuerdo con la junta legislativa la cantidad con que se ha de auxiliar a los empleados para la translación y para hacer todos los gastos necesarios), lo tendrá entendido el gobernador del estado haciéndolo imprimir, publicar, circular y efectuar, dado en Toluca a 19 de septiembre de 1847, Rubricas de Joaquín Jiménez, Antonio Escudero, Manuel Guerra.

Excelentísimo señor: tenemos el honor de acompañar a usted el decreto número 69 de la honorable legislatura, advirtiéndole por acuerdo de la misma y en concretar a sus notas relativas de hoy y de 19 del presente, también lea cordado el honorable congreso que si usted tiene a bien sancionar el mencionado decreto, suspenda su publicación hasta un día antes de verificarse la translación, reiteramos a usted nuestras promesas de aprecio y consideración, dios libertad y federación, Toluca septiembre 19 de 1847, rubricas de Antonio Escudero y Manuel Guerra.

Archivo 2: 19 octubre de 1847

En virtud de la orden de su excelencia señor gobernador que usted se sirve comunica en su nota del 15 del presente se ha empacado ya todo lo concerniente al archivo de esta oficina, restando solamente hacerlo con los expedientes en que están ocupados los empleados de esta contada, dios y libertad, Toluca septiembre 20 de 1847. Rubrica José Lacaron, señor secretario de hacienda del gobierno del estado.





Archivo 3: 19 octubre de 1847

Excelentísimo señor: sabedora esta junta de que una fuerza del ejército norteamericano habrá llegado a Santa Fe, desea saber si usted cree y se está ya en el caso de decidir conforme al artículo 2 de la ley del 19 del pasado, que han llegado los momentos de trasladar los supremos poderes del estado, octubre 19 de 1847. Rubricas Antonio Escudero, José María Romero, Isidoro Olvera.

Archivo 4: 26 de noviembre 1847

Nota a la ley número 95, 29 de noviembre: Enterado de la nota oficial de a que inmediatamente marcharan para la capital cien indígenas de esta el 8 de octubre del presente procedí a que inmediatamente marcharan para la capital cien indígenas de esta municipalidad en auxilio para que de estos se disponga según me lo han insinuado en su citada nota, los que van bajo las ordenes de Cayetano Gómez sujeto que ha tenido a bien nombrar esta ... de jefe provisional por tener las cualidades que se requieren para el efecto y en cuanto a las bestias de que me habla ya marcharan también el día de mañana pues quedo a la mira de remitirla, dios y libertad Sultepec 26 de 1847, rubrica Guadalupe Gómez.

Archivo 5:

Se hacen poner en marcha los muebles y lo concerniente al archivo, quedando solo en esta capital el personal de los poderes con los expedientes en giro, y de ahí también el encomendar al ejecutivo y la junta legislativa la declaración de haber llegado a ser inevitable la traslación de así no fuera pudo al congreso saberse reservado esta facultad o fijado en su decreto con tiempo determinado, el 15 de octubre del presente han corrido creer en esta capital y se han suscitado alarmas de invasión que el ejecutivo creyó el caso de la traslación.





Archivo 6: 17 de diciembre 1847

Prefectura de Sultepec, junta legislativa: sírvase poner en conocimiento del señor gobernador que no habiendo hasta ahora comunicación alguna sobre lo que lleva hacer para el socorro de la multitud de hombres que se han empleado en la traslación del archivo y demás efectos del gobierno desde esa ciudad hasta este mineral, he dispuesto aunque sea a razón de un octavo de real sean pagados por la aduana de esta cabecera, pues muchos de los indígenas que han servido en dicha conducción han llegado sin tener absolutamente con que alimentarse, y aunque en su nota del día nueve me previene que las municipalidades socorran para lo previno del camino a los quinientos hombres y doscientas mulas que me pide en esta nota, esta disposición no podía tener su cumplimiento respecto de los hombres y mulas que ya habían salido, la cantidad que importa el socorro dado hasta ahora a quinientos hombres y cincuenta mulas de carga es la de 38 pesos un real y 6 granos, y que espero el gobernador servirá aprobar este pequeñísimo gasto teniéndolo en consideración a que con él han transportado cerca de 3 mil arrobas de peso a este mineral. Sírvase poner en conocimiento del señor gobernador que para asegurar los almacenes donde ha guardado los efectos que hasta ahora han llegado, he mandado construir cuatro puertas fuertes y cuyo importe he dado también orden al administrador de esta cabecera que les satisfaga por ser de absoluta necesidad para la conservación principalmente de los archivos, por fin sírvase recabar del señor gobernador la correspondiente determinación sobre los demás gastos que aunque pequeños tienen que erogarse en lo sucesivo para almacenar los demás efectos y deben venir de esa ciudad diciembre 17 de 1847, rubrica Manuel Alas. (Sr secretario de relaciones y guerra del Estado de México-Toluca).

Archivo 7: 20 de diciembre 1847

20 de diciembre de 1847: junta legislativa del estado, al Sr gobernador el día de mañana le a la administración de rentas de Sultepec para que pague los 38 que importó el gasto que se hizo en los hombres y mulas que condujeron los archivos de las oficinas del estado, el importe de cuatro puertas que el señor perfecto mando construir para asegurar los almacenes donde han depositado los bultos que se han remitido y para que ... los demás gastos que se ofrecieron en lo sucesivo respectivo a la transportación, tengo el honor de decirle para sus efectos a la contestación de su nota relativa del 17 del actual, rubrica "Moral".





Archivo 8: 21 de diciembre 1847

Esta junta en decisión de hoy ha aprobado el dictamen siguiente:

El señor gobernador en su nota del 16 del presente manifiesta que no contestara a esta junta interina no reforme su acuerdo de la misma fecha, porque era que se ha abandonado a darle ordenes, para lo que no tiene facultades == el que suscribe no alcanzaron avances de que se queja el gobierno, ni encuentra el arbitrio que pueda tener la junta legislativa para designar a los empleados los auxilios que deban recibir para la traslación y los gastos de esta, sino de se presenta sin presupuesto, por otra parte todas las iniciativas de esta junta se han remitido en forma de decreto y jamás el gobierno se ha quejado de que se le hagan prevenciones, sino que o ha consentido o a disentido a ella == lo expuesto por ser que declare la equivocación del señor gobernador, pero a mayor abundamiento manifestara la comisión, que el decreto de 19 de septiembre, cuadra a la junta legislativa para acordar con el gobierno cual sea el caso en que las circunstancias de la guerra exijan la traslación de los supremos poderes del estado y designar también en unión del gobierno los gastos de la traslación y las cantidades con las que deba auxiliar a los empleados: en tal caso el que suscribe sujeta a la deliberación de la junta la proposición siguiente == la junta legislativa no volverá a ocuparse del negocio de traslación de los supremos poderes del estado, ínterin el gobierno no le pida su acuerdo sobre los puntos en que lo necesita conforme al decreto del 19 de septiembre último.

Y lo invitamos a su excelencia para su conocimiento y contestación a su nota relativa de 16 del corriente. Protestamos nuestra debida consideración y distinguido aprecio.

Libertad y federación Toluca diciembre 21 de 1847, rubricas Antonio escudero, José Ma. Romero, Isidoro Olvera.

Archivo 9:

Este gobierno se ha propuesto evitar toda clase de cuestiones inútiles contesta a la nota de Ud. De 21 del actual, inesperandose del acuerdo impertinente de la junta gubernativa.

Para la traslación de los supremos poderes del estado este gobierno es inesperable dar por menos medio día para los empleados residentes en esta capital lo que importa es la cantidad de diez mil pesos y además le necesitara otra de cinco mil distribuyéndolos en estricta los gastos más indispensables en semejante caso." Texto inentendible".





Archivo 10: 30 de diciembre 1847

Esta junta en sesión de hoy a aprobado el dictamen siguiente:

El gobierno que necesita diez mil pesos para auxiliar a los empleados cuando se trasladen los supremos poderes del estado y cinco mil en los precisos gastos de traslación, haciéndolo con una estricta economía cuya suma de quince mil pesos exige según la opinión del ejecutivo, crear un nuevo arbitrio que lo cubra y con tal y con tal fin exija a la junta a que le dirija una iniciativa pronta y acertada == el que suscribe tiene el sentimiento de no hallarse acorde con ninguna de las ideas del gobierno, pues desde luego observa que dar a los empleados una media paga a la razón que se la adeudan a la mayor parte más de cuatro meses de sueldos, de ninguna manera es un auxilio bastante que pueda expeditarlos para trasladarse a la nueva residencia de los poderes, porque en tanto tiempo que tienen de carecer de un único medio de subsistencia necesariamente han contraído deuda, empeñando algunas alhajas y prendas tal que precias que les es imprescindible recobrar y pagar puesto que ignoran si volverán a esta capital y cuándo podrá ser eso, por otra parte si esta un día vaya ha de seguir como una esfera de viatico, no hay justicia para que lo perciba más considerable el que dificulta mayor sueldo, atendiendo a que el gasto de viaje es igual en el tesorero que en el escribiente y tal vez lo hará mayor este, que por su menor haber no puede tener caballos propios y otros útiles de camino siéndole preciso alquilarlos, lo que evidentemente le ha de originar más gasto.

Tampoco puede la comisión proponer la aprobación del gasto de cinco mil pesos para la traslación ínterin no tenga datos que la aseguren de que en efecto deberá invertirse esta suma, además, como es notorio a todo el mundo que el gobierno ya verifico ese desembolso, puesto que ha trasladado los archivos y muebles de las oficinas haciéndolo de por si y ante si, sin dar siquiera una noticia a esta junta legislativa con quien debió ponerse de acuerdo antes de dar paso ninguno conforme al decreto de 19 de septiembre último por consiguiente autorizándolo según pretende en su nota de 22 del presente se legalizara ese acto de arbitrariedad, cuya imposibilidad exclusiva hoy del señor gobernador y el secretario del despacho que haya firmado las ordenes, vendría a complicar a la junta en la manera que ella pueda ser responsable de sus actos, es decir, ante la opinión pública que es la responsabilidad más fuerte y temible para un funcionario delicado y que tiene su origen del pueblo == el árbitro que se decía para cubrir esos gastos no puede acordarse en virtud del decreto de 19 de septiembre sino en virtud de las facultades extraordinarias establecidas por el 16 del mismo, y como por acuerdo de esta junta de 21 del presente, resolvió no se ocupan del asunto de traslación mientras el gobierno no le iniciara lo conveniente, con total arreglo al citado decreto de 19 de septiembre, debe guardarse silencio sobre el particular con tanta más razón, cuanto que en concepto del que suscribe las entradas ordinarias del erario, bien administradas y distribuidas,





deben alcanzar para cubrir todos los gastos del estado == por todo lo explicado el que suscribe sujeta a la deliberación de la junta las proporciones siguientes == 1ª a todos los empleados y funcionarios del estado que se les deban más de dos meses de sueldo, se les darán por cuenta de ellos, dos pagas para que puedan trasladarse, a los que estuvieran pagados, solo se les ministrara el viatico de que habla el articulo siguiente ==2ª a los mismos empleados y funcionarios excepto los diputados, gobernador, secretarios del despacho, tesorero, contador y director, se les darán treinta pesos a cada uno por viatico sin descuento de sus sueldos == 3ª económica: esta junta dará al gobierno su acuerdo cuando se lo pida sobre los gastos de traslación, contrayéndose únicamente a lo que existe todavía en esta capital, pero jamás aprobará el gasto hecho en lo que se ha trasladado hasta esta fecha.

Lo invitamos a su excelencia para que, si estuviese de acuerdo, se sirva ejecutarlo cuando llegue el caso de la traslación, acepte su excelencia nuestras muestras de consideración y aprecio. Libertad y federación, Toluca, diciembre 30 de 1847. Rubricas Antonio Escudero, José Ma. Romero, Isidoro Olvera.

Archivo 11: 6 de enero 1848

Una hora hace que de palabra con el señor coronel Don Joaquín Lara he mandado decir a la junta legislativa que los enemigos se han movido el día de hoy para esta ciudad a las diez de la mañana y confirmándose esa noticia hasta el punto de haberlos visto pasar más acá de Cuajimalpa tengo el honor de reproducirlo operando con la urgencia que el caso demanda el respectivo acuerdo. En 6/48 más tres cuartos para las nueve de la noche.

En este momento nos hemos reunido a deliberar sobre el contenido de la nota de S.E lo que le participamos 6 enero de 1848 a las 8 y media de la noche. Rubricas Isidoro Olvera, José Ma. Romero. A el gobernador del estado.

Archivo 12: 6 de enero 1848

Los señores diputados don José Ma. Romero y Don Isidoro Olvera han avisado oficialmente a esta Exma diputación que por ausencia del señor Escudero se necesita nombrar en su lugar un sustituto que presida esta Exma corporación en sesión extraordinaria le dé cuenta con la nota relación ya ella recayó el siguiente tramite.





Gobierno
Municipal
2025 • 2027



Líbrese oficio a los señores diputados que suscriben esta nota para que, con arreglo a la ley de 16 de septiembre del año próximo pasado, se proceda en comunión de esta Exma. Diputación a nombrar al señor diputado que deba reemplazar al señor Escudero que se halla ausente declarándose la sesión permanente tramesibien done este trámite, así como la elección que ... diputación con los individuos presentes de la junta, se ha procedido al nombramiento del sustituto y la elección ha recaído en el señor diputado Don, Mariano Arizcoreta.

Se avisó a V.E. para su conocimiento reiterándole mi atención, dios, libertad y federación, Toluca enero 6 de 1848 a las doce y media de la noche. Rubrica José Ma. Verdigal y Fernández

Archivo 13: 19 de septiembre de 1847

Decreto publicado oficialmente que dice lo siguiente: El Lic. Francisco M, de Olaguibel, gobernador constitucional del estado libre y soberano de México, a todos los habitantes del mismo sabed: que el congreso ha decretado lo siguiente.

El congreso del Estado de México ha decretado lo siguiente:

Art 1. Los supremos poderes del estado, cuando lo exijan las circunstancias de la guerra de invasión, se trasladarán a Sultepec.

Art 2. El gobierno, de acuerdo con la junta legislativa, creada por decreto de 16 del presente, declarara cual sea el momento en que lleguen esas circunstancias.

Art 3. El gobierno hará que se enfarde inmediatamente todo lo concluido de los archivos, y dispondrá, cuando lo crea conveniente, que sean trasladados al lugar designado.

Art 4. Queda facultado el gobierno, para designar, de acuerdo con la junta legislativa, la cantidad con que se ha de auxiliar a los empleados para la traslación, y para hacer todos los gastos necesarios.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar. Dado el Toluca, a 19 de septiembre de 1847. == Joaquín Jiménez, diputado presidente == Antonio Escudero, diputado secretario == Manuel Guerra diputado secretario.





Archivo 14: 6 de enero 1848

Y habiendo llegado las circunstancias de que habla el decreto que procede, en cuyo caso debe hacerse esta publicación según lo prevenido por el H. congreso, por haber quedado sancionado en el término legal, y de acuerdo con la Junta Legislativa, mando se publique por bando en esta y las demás ciudades de la comprensión de este Estado, fijándose en los parajes acostumbrados, y circulándose a quienes corresponda. Dado en Toluca, a 6 de enero de 1848. Lic. Francisco M. de Olaguibel. Ignacio Ramírez secretario de hacienda.

Archivo 15: 7 de enero 1848

A esta hora que son las tres y media de la mañana, ... no hemos recibido contestación alguna al oficio que dirigimos al Sr diputado José Ma. Arizcoreta y del cual fuimos conocimiento en nuestra nota de la una y cuarto de esta mañana, la junta por consiguiente está incompleta y todavía no puede resolver por lo mismo sobre el grave asunto que está pendiente y lo participamos a su excelencia para su inteligencia respondiéndole nuestra debida consideración. Dios y libertad, Toluca enero 7 de 1848. Rubricas José Ma. Romero, Isidoro Olvera.

Archivo 16: 7 de enero 1848

A las nueve de esta mañana hemos recibido del señor diputado José Ma. Arizcorreta la nota siguiente == después de las dos y media de la mañana recibí la entinta nota de ... en que van transcribirme la que ayer a las cinco de la tarde les dirigió el señor gobernador, anunciándoles que hoy había una reunión del ejército invasor de la capital de la republica sobre esta ciudad del que el texto me sorprende porque incierta haber oído nombrado miembro sustituto de la H. Junta Legislativa sin que hubiera ya tenido aun noticia de tal nombramiento porque el órgano legal de la secretaria de la Exma diputación permite. Hoy al levantarme he recibido el oficio que el señor diputado de agalla corporación me dirigió a las doce y cuarto de la noche de ayer, e inmediatamente he dirigido a la misma el diputado en oficio que se me confirma para las razones poderosas que en el hago valer == en tal cirtuno puedo coincidir con S.E. a deliberar sobre el importante asunto que hoy ocupa a con H. Junta y lo digo a S. E. en contestación a esa nota relativa que tuve en mi poder a las dos y media de la mañana de hoy.





Y lo trasladamos a S. E. para los conocimientos y que sepa que no habiendo el No. Completo de concejales según el reglamento deban tomar los acuerdos nada puede aún resolver esta junta. Dios y libertad, Toluca enero 7 de 1847.

Archivo 17: 8 de enero 1848

Ahora que es la una y media de la mañana transcribimos al señor diputado don Ma. Arizcorreta, como individuo nombrado por la exma. diputación permanente y los que servimos para cubrir conforme a la ley desacultada extraordinaria la falta temporal del señor Escudero, la comunicación de V.E. a las cinco de la tarde de ayer, incitándolo a que concurra en el acto a tratar del negocio que el contiene.

Le decimos a V.E. para su conocimiento y en manifestación de que el grave evento mencionado no ha sido aún resuelto por no estar todavía completa esta junta y necesitarse según el tenor de la ley la concurrencia de los tres individuos. Dios, libertad y federación, Toluca, enero 8 de 1848 a la una y media, rubricas José Ma. Romero, Isidoro Olvera.

Archivo 18: 7 de enero 1848

Junta legislativa del estado. Sultepec enero 9 de 1848, esta nota se recibió en Toluca el día 7 entre 6 y 7 de la tarde en el momento en que se aproximaban las tropas enemigas y se mantuvo a cabales en pretender la marcha a este punto, se suscitan al señor diputado don Domingo Pérez Hernández y otro fin del despacho.

Esta junta inicia el siguiente proyecto de ley, que ha sido aprobado por unanimidad de sus miembros.

Art 1º el trabajo superior permanecerá en esta ciudad y en su local, desempeñando sus funciones.

Art 2º el gobierno, la junta legislativa y la diputación permanente se trasladarán por ahora a Tenango, pudiendo allí según las circunstancias, distarse por el momento y la segunda, las providencias convenientes a su traslación a otro lugar.

Art 3º el gobierno llevara consigo una sección de su secretaria y otra de la tesorería.

Art 4º ningún empleado tiene obligación de trasladarse al punto prevenido, sin que se le presente Previamente los auxilios necesarios.





Art 5º luego que evacuen esta ciudad las fuerzas invasoras volverán a ella las autoridades del estado.

Art económico, no es llegado el caso de la traslación a Sultepec de que habla el artículo del decreto de 19 de septiembre anterior. Y lo transcribimos a V.E. para que si está de acuerdo se sirva publicarlo como formal decreto. Protestamos a V.E. la debida consideración. Dios y libertad, Toluca enero 7 de 1848 a las 6 de la tarde. Rubricas José Ma. Romero, Isidoro Olvera, Ma. de Arizcorreta.

Archivo 19: 11 de enero 1848

Excmo Sr. La junta legislativa dirigió a V.E. con fecha 27 del corriente a las seis menos minutos de la tarde una nota del tenor siguiente.

Excmo. Sr. Esta junta ha aprobado por unanimidad de votos de sus miembros el siguiente proyecto de ley == Art 1º el tribunal superior permanecerá en esta ciudad y en su local desempeñando sus funciones == Art 2º el gobierno, la junta legislativa y la diputación permanente se trasladarán por ahora a Tenango, pudiendo allí según las circunstancias dictarse por el primero y la segunda las providencias convenientes a su traslación a otro lugar. == Art 3º el gobierno llevara consigo una sección de su secretaria y otra de la tesorería == Art 4º ningún empleado tiene obligación de trasladarse al punto prevenido sin que se le presten previamente los auxilios necesarios == Art 5º luego de evacuar esta ciudad las fuerzas invasoras, volverán a ella las autoridades del estado == Art económico, no es llegado el caso de la traslación a Sultepec de que habla el artículo 1º del decreto de 19 de septiembre último == y lo insertamos a V.E. para que si está de acuerdo se sirva publicarlo como formal decreto == protestamos a V.E..

Y no habiendo tenido hasta hoy contestación alguna de V.E. ha resuelto dirigirla esta nota insistiendo en dicha iniciativa en todas sus partes, y expresándole, además, no solo los motivos que tuvo en aquella fecha este cuerpo para acordarla, sería también los nuevas y muy poderosas que han sobrevenido para que hoy se dicte una medida que este y que se discutan al menor por los funcionarios de los otros poderes del estado las providencias que procedan dictarse en la ocasión.

Esta junta tuvo presentes las diferencias que existen entre V.E. y el Exmo. Sr general don Juan Álvarez, atendió a que ellas habían llegado ya al extremo de adoptar contra el gobierno las vías de hecho, cayendo que situados los poderes en Sultepec podrían ser la ecofonia o por lo menor el eludible de alguna fuerza del sur destacada en persecución de V.E. estropeando entonces con el otro muy grave inconveniente de no tener un punto de retirada encontrarse en esta dirección con el ejército invasor y en la del sur con las fuerzas del Esxmo. Sr Álvarez y dando a la vez el vergonzoso escándalo de luchar entre nosotros mismos por intereses mezquinos y pueriles a la vista de las fuerzas norteamericanas, tomo la junta legislativa en consideración esa idea general no 395 del





Gobierno
Municipal
2025 • 2027



general en jefe del ejército invasor y considero que viniendo a esta ciudad las fuerzas norteamericanas con el objeto de hacerla cumplir en el estado, destacarían una fuerza a Sultepec, Zacualpan y Taxco, para exigir los derechos impuestos a la producción y fundición del oro y plata no tuvo esperanza de que V.E, resistiera triunfara con los cortos y miserables elementos de defensa que se han desarrollado y con que cuento hoy el gobierno, tanto más pequeños e insignificantes, cuanto que no podrá esperarse la cooperación del sur por los obstáculos que para ello presentaría la persona de V.E. supuesta su abierta enemiga con el jefe de aquellos territorios, considero la junta que abandonada toda la parte septentrional del estado y de acuerdo el gobierno a la meridional no contara con los recursos de lo abandonado por faltar en ella su protección y su fuerza ni con los de la ocupada por la mayor influencia que en ella tiene un jefe enemigo del personal del ejecutivo del estado, y que ha de querer para si tener sus fuerzas, las producidas de todas aquellas administraciones, considero esta junta igualmente el deber que tienen por su institución todos los gobiernos de no abandonar el territorio en estas casos de invasión si no es únicamente en cuanto sea preciso para librarse de su inmediata influencia aun cuando sea solo por conservarse en la porción del mundo y que esto se lograba marchando por ahora solo a Tenango, pudiéndose después acordar otro punto si este fuera amagado. Considero esta junta que por lo expuesto los gobiernos no deben en casos como el presente prevenir solo la conservación de su personal para este será únicamente lo que merezca por su conducta sino salvar en lo posible a los pueblos, a los ciudadanos que los han establecido y los mantienen con sus sacrificios por estar con su protección, tuvo la juntas presentes otras noticias y entre ellos algunos que el decoro exige no sea estampado en esta nota.

Estos fundamentos pues moviera a la junta a hacer la iniciativa y en ella insiste ahora y la reproduce ya porque cree que sus iniciativas merecen una contestación legal y ya porque los acaecimientos que han sobrevenido exigen más mi precisamente que nunca el que el gobierno y la junta estén reunidos.

La dirección del ejército invasor que ha ocupado esta ciudad trae el objeto según es de suponerse de asegurar de exigir al estado la parte de contribución que le asigno la orden del general en jefe no 395 y esta junta ha sabido una manera extra oficial, que el general norteamericano que manda la sección consistente en esta ciudad se ha dirigido oficialmente a V.E. con este fin y se preparan tremendo ataque a las propiedades grandes vejaciones y ultrajes a los ciudadanos que han depositado en las manos de V.E. y en la de los ministros de esta junta y el poder que cada uno ejerce y que merece mejor dicho no se siguen mutuamente y con un derecho incuestionable que no veamos con fría indiferencia su situación, sino que nos ocupamos de ella y no huyamos el cuerpo a la responsabilidad y a la amargura consiguiente a discutir lo que en el estado deba hacerse en crisis tan cruel y dolorosa. Esta junta pues interpela no solo los deberes de V.E. sino su patriotismo y su honor para que con la urgencia que el caso exige, conteste a esta junta su conformidad o no conformidad con la iniciativa que le dirigió el día 7 del corriente y ahora reproduce. Acepte V.E. las





protestas de nuestra consideración. Enero 11 de 1848, rubricas, José Ma. Romero, Isidoro Olvera, Ma. de Arizcorreta.

Archivo 20: 30 de enero 1848

Los individuos de la junta legislativa a nadie actúan en patriotismo y si se quedarán en la ciudad de Toluca no es porque derecho estar en el seno del invasor, sino porque no teniendo fortuna particular y no habiendo sido emitido para S.E. Necesidad de permanecer en ella, aunque conocían con sentimiento que su conducta pedía cemuralde malignamente pasándose a entender que actuaban sin patria por las mismas razones todas las fuerzas que han sido posibles han venido a esta villa donde esperan que S. E. les dirija las iniciativas que tenga a bien por donde preferencia a la relativa a salvar las fortunas de los habitantes del estado que están próximas a ser detenidas por el ejército norteamericano para colectar la contestación militar. Reiteramos a S.E. la protesta de nuestra consideraciones y aprecio. Enero 30 de 1848. Rubricas, Antonio Escudero, José Ma. Romero, Isidoro Olvera.

Archivo 21: 31 de enero 1848

Como mi objeto de evitar las tragedias y escándalos comenzados en Sultepec no continúen aquí o en Tenango por eso no contesto ahora con la urgencia que merece la nota de V.Y.Y. de ayer fechada seguramente por equivocación en Toluca, que la recibida hoy a las cuatro de la mañana.

Entrar a contestarla inmediatamente seria distrajera el objeto inicial y entrar en una polémica poco decente y muy desagradable para debatir los efectos que en la sustancia y en los términos contiene.

El patriotismo de que V.Y.Y hablan está bastante manifestado en ella y sería de desear para el bien y prosperidad del estado y por nuestro propio humor y decoro que la mitad del enemigo resentimiento y ardor que V.Y.Y descubrir en su nota contra mi persona lo tuvieran contra los enemigos de la junta causa que todos debemos defender.

Dirijo la iniciativa que hoy creo en más urgente así para las miras de V.Y.Y pronunciamientos del estado y no duden V.Y.Y. que atenderé las que me dirijan, así como sus notas siempre que vengan con el decoro tenencia que los puntos en que V.Y.Y. y yo estamos se rigen por las paciones no deben agarrar tanto que atropellemos por otro lado por atropellar a un enemigo.





Gobierno
Municipal
2025 • 2027



V.Y.Y mejor impuestos de las circunstancias de la capital del estado, de la república y de esta misma pues ya días a que no veo periódicos ni de nada ni hago más que salir de una prisión en el sur en un despoblado, son lo que pueden con aciertos y conocimiento proyectar lo que crean convenir y dirigirme sus iniciativas en el concepto de que podre estar en el día de mañana en la villa o podre extraordinario a las órdenes de V.Y.Y para cubrirla con violencia. Protesto a V.Y.Y. las consideraciones debidas. Dios y libertad y federación, Tenancingo enero 31 de 1848.

Fuente: AHM/V.52/Exp 62/1848/Fs 52





Opinión personal:

En la última carta entre la junta legislativa y el gobernador se muestra el panorama que existía en la fecha, ante la muerte de Pedro Ascencio, el retiro de Vicente Guerrero, la caída de Iturbide, etc., el territorio se dividió en dos bandos, de Toluca hacia arriba los que se quedaron en el gobierno, de Sultepec y alrededores una vez más como zona intermedia, la división hacia el sur incluido el futuro Estado de Guerrero otro bando.

El problema fue que como líder en el sur se quedó Juan Álvarez, según las fuentes consultadas en el municipio de Sultepec, fue quien promovió ataques y discordias políticas y obligando a los territorios a integrar un nuevo estado (Guerrero) que mediante la fuerza con uso del ejército a su mando presiono a la parte sur del hoy Estado de México.

Hay que remontarse un poco a conocer el origen de Juan Álvarez, según datos era segundo de Vicente Guerrero durante la lucha de independencia, ante la invasión norteamericana y el joven gobierno y escaso ejército que se quedó, los líderes del sur aprovecharon para tratar de independizarse, varios documentos muestran la presión del ejercito de Álvarez en Sultepec, Zacualpan, Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya, Almoloya, etc. para que integraran un nuevo estado llamado Guerrero, pero entre presiones y defensa no se concretó en varios años.

Sin embargo, con la invasión norteamericana, todo quedo en revuelta una vez más, al intentar trasladar la capital del estado a Sultepec, la junta no quiso por las riñas del gobernador en turno con Juan Álvarez, condenando al exilio los territorios del sur del estado desde ese momento por dicha rivalidad, durante la toma del castillo de Chapultepec aconteció algo importante.

Se narra que el ejército norteamericano estaba pasándola mal, mandaron llamar la caballería a cargo de Juan Álvarez para terminar con ellos y vencerlos ahí mismo antes de entrar a la ciudad, sin embargo, nunca ataco, se desconoce si fue por miedo o tenía otros planes, para la invasión resulto en la derrota de México.





Gobierno
Municipal
2025 • 2027



Pero no quedaría todo ahí, pues ante la republica dañada, el estado sometido y en problemas, aprovechó para que el 27 de octubre de 1849 pudieran separarse y crear el Estado de Guerrero, sin embargo, cabe señalar que los territorios del sur del Estado de México nunca estuvieron de acuerdo en sus ideales y por eso se negaron a unirse a su proyecto a pesar de las amenazas, aun así, quedo fichado ante la política del estado y le comenzaron a denigrar desde ese entonces y hasta la época actual.

